

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018
Excmo. Ayuntamiento de Montizón
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN NÚM. 1/2018
POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE
TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

23 de julio de 2018



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE
2018

- 1 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
- 2 INFORME DE LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN
- 3 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

Como consecuencia del resultado de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2017 en el que ha resultado un superávit en términos de contabilidad nacional, y dadas las necesidades de aplicar pagos pendientes de aplicación de la liquidación del ejercicio 2017, se hace necesario proceder a dotar de crédito aplicaciones para atender dichos gastos financiando las mismas con el superávit del ejercicio 2017, todo ello mediante el correspondiente expediente de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales.

En consecuencia,

RESUELVO:

1.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria por incorporación de remanente de tesorería.

En Montizón, a 23 de julio de 2018

EL ALCALDE,



Fdo.: **Valentín Merenciano García**

Ante mí,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: **Benito Garzón Jiménez**



Benito Garzón Jiménez, como **Secretario-Interventor** del Ayuntamiento de **Montizón**, emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº 1/2018 de incorporación de remanentes de tesorería del vigente presupuesto del año de 2018, prorrogado de 2017.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

— La Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

— Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

— Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades

— Artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



— Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, prorrogado de 2017.

SEGUNDO.- — La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que para aquellas entidades que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley, en el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan



calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

TERCERO. En este sentido la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 presenta superávit en términos de contabilidad nacional por un importe de 81.323,69 euros, siendo el resultado del remanente de tesorería para gastos generales de 461.787,65 euros, por lo que a la entidad le es de aplicación el régimen especial de destino del superávit.

Por otro lado, de acuerdo con los datos publicados en el segundo trimestre del ejercicio 2018, el período medio de pago de la entidad es de 41.66 días, por encima del límite legal fijado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que la fija en treinta días.

CUARTO. Con carácter previo a la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenible, se ha de atender a la obligación de destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. En este caso, en la liquidación del ejercicio 2017 aparecen pagos pendientes de aplicación por un importe de 206.462,02 euros.

QUINTO. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales, corresponde al Pleno de la Corporación, , previo informe de Intervención, y serán de aplicación las normas sobre información,



reclamaciones, publicidad y régimen de Recursos Contencioso-Administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007. En relación con lo anterior, y dada la naturaleza del expediente, este incremento de gasto no tiene efecto sobre estabilidad presupuestaria la haberse computado como tal en el ejercicio en que se produjo, por lo que el mismo se ajusta y su efecto es cero.

Por otro lado, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este crédito no computa para el cumplimiento de la regla del gasto.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante incorporación de superávit del ejercicio 2017 en los términos mencionados.

Montizón, 213 de julio de 2018

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Benito Garzón Jiménez



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA AL PLENO PARA APROBACIÓN
DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos, en virtud de las facultades que confieren al Pleno de la Corporación las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

SE ACUERDA

1.- Aprobar el expediente nº **1/2018** de incorporación de superávit del ejercicio 2017 para el presupuesto del presente ejercicio , por importe de **81.323,69 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	81.323,69 €
TOTAL INGRESOS.....		81.323,69 €.

II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920/22699	Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos corrientes pendientes de aplicación	4.603,33 EUROS



PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/61907	Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos de capital pendientes de aplicación	76.720,36 EUROS
Total gastos.....		81.323,69 €

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

En Montizón, a 23 de julio de 2018

EL ALCALDE,

Ante mí,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo.: Valentín Merenciano García

Fdo.: Benito Garzón Jiménez

